



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0460-2018-UNAP
Iquitos, 09 de abril de 2018

VISTO:

El Oficio N° 43-GRALO-ESASALUD-2018, presentado el 06 de abril de 2018, por el gerente de la Red Asistencial Loreto, sobre suscripción de convenio;

CONSIDERANDO:

Que, el 26 de marzo de 2018, se suscribió el convenio de prácticas pre profesionales de la Salud No Médicos N° 004-GRALO-ESSALUD-2018, entre el Seguro Social de Salud – EsSalud, representados por su gerente de la Red Asistencia Loreto don Luis Antonio Celis Escudero, su jefe de la Oficina de Administración, don José Suárez Vásquez, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre, y la practicante doña Milagros Raquel Macedo Gutierrez, estudiante de la Facultad de Farmacia y Bioquímica;

Que, con el presente convenio doña Milagros Raquel Macedo Gutierrez, ratifica su interés y necesidad de efectuar sus prácticas pre profesionales, bajo la modalidad de prácticas pre profesionales no médicas. Por su parte EsSalud, acepta brindar a la practicante orientación y capacitación profesional durante su condición de estudiante para aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño de sus prácticas, en mérito a lo cual suscriben el presente convenio de prácticas pre profesionales a fin de que la practicante desarrolle sus prácticas pre profesionales de químico farmacéutico en la Red Asistencial Loreto, bajo la tutoría de don Luis Domingo Nonato Ramírez, jefe del Servicios de Farmacia del Hospital III Iquitos, quien será el coordinador de las prácticas pre profesionales de químico farmacéutico en EsSalud Loreto;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 109° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, con eficacia anticipada al 26 de marzo de 2018, la suscripción del **convenio de prácticas pre profesionales de la Salud No Médicos N° 004-GRALO-ESSALUD-2018**, entre el **Seguro Social de Salud – EsSalud**, la **Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)** y **doña Milagros Raquel Macedo Gutierrez**, estudiante de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de once (11) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kádhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"
"Año de la prevención y del fortalecimiento de la atención primaria de salud"

CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA SALUD NO MÉDICOS
Nº 004-GRALO-ESSALUD-2018

Conste, por el presente documento el Convenio de Modalidad Formativa en la Especialidad de Farmacia y Bioquímica que suscriben de una parte el **Seguro Social de Salud "ESSALUD"**, con RUC No. 20131257750, con domicilio en 9 de diciembre No. 553 a quien en adelante se denominara ESSALUD, representado por el Doctor **LUIS ANTONIO CELIS ESCUDERO**, Gerente de Red Asistencial Loreto, identificado con DNI Nº 05239281, designado con Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 976-PE-ESSALUD-2017 y por el Jefe de la Oficina de Administración Lic. **JOSE SUAREZ VASQUEZ**, identificado con DNI Nº~~05253637~~, con domicilio para efectos del presente convenio en calle 9 de Diciembre No. 533 de esta ciudad, por otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA** con RUC 20180260316, debidamente representado por el Dr. **HEITER VALDERRAMA FREYRE** identificado con DNI 06444153; más adelante denominado Centro de Formación y por otra parte la Sra. **MILAGROS RAQUEL MACEDO GUTIERREZ**, Estudiante de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, a quien en lo sucesivo se la denominará como **PRACTICANTE**, identificada con DNI Nº. 70433914, con domicilio en Avenida La participación Manzana O – Lote Nº 13 – Distrito de San Bautista, en las condiciones y términos siguientes:

PRIMERA: ACREDITACIÓN

Mediante Resoluciones de Gerencia General Nº 221-GCGP-ESSALUD-2018, se resuelve aprobar 304 vacantes para el desarrollo del **Programa de Prácticas pre profesionales de la Salud No Médicas** del **Seguro Social de Salud – EsSalud**, periodo 2018, y con Carta S/N de fecha 26 de marzo de 2018, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, acredita a la alumna **MILAGROS RAQUEL MACEDO GUTIERREZ**, para ocupar la vacante de Practicante en Químico Farmacéutico 2018 en el Hospital III Iquitos de esta Red Asistencial Loreto.

SEGUNDA: CONVENIO

LA PRACTICANTE ratifica su interés y necesidad de efectuar sus prácticas pre profesionales, bajo la modalidad de Prácticas pre profesionales no Médicas. Por su parte, ESSALUD, acepta brindar a la PRACTICANTE orientación y capacitación profesional durante su condición de estudiante para aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño de sus prácticas, en mérito a lo cual suscriben el presente Convenio de Prácticas pre-profesionales a fin que la PRACTICANTE desarrolle sus Prácticas pre profesionales de Químico Farmacéutico en la Red Asistencial Loreto, bajo la tutoría del Q.F. **LUIS DOMINGO NONATO RAMIREZ**, Jefe del Servicio de Farmacia del Hospital III Iquitos, quien será el coordinador de las Prácticas pre profesionales de Químico Farmacéutico en ESSALUD Loreto.

TERCERA: PLAZO

Las Prácticas pre profesionales se realizarán del 26 de marzo de 2018 al 31 de diciembre del 2018.

CUARTA: HORARIO

El horario en el que LA PRACTICANTE, realizará sus Prácticas pre-profesionales será determinado por el Tutor de prácticas, debiendo guardar coherencia con el desarrollo de las actividades administrativas y de docencia de los servicios. El horario establecido podrá ser modificado por decisión de ESSALUD.

QUINTA: SUBVENCION

LA PRACTICANTE recibirá en calidad de subvención económica la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/.850.00.)** mensuales, monto que no tiene carácter remunerativo y, por lo mismo, no está afecto a descuento alguno,

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CENTRO DE FORMACIÓN

Son Obligaciones del Centro de Formación las siguientes:

- Dirigir y conducir las actividades de Formación de la practicante.
- Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas.
- Coordinar con ESSALUD el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrolla la practicante.



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional" "Año de la prevención y del fortalecimiento de la atención primaria de salud"

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL PRACTICANTE

Son obligaciones de la PRACTICANTE las siguientes:

- a) Presentar su Carta de Acreditación a la Gerencia de la Red para el desarrollo de las Prácticas pre profesionales.

b) Desarrollar las Prácticas pre profesionales con disciplina y responsabilidad.

c) Cumplir con el desarrollo del Plan de Prácticas pre profesionales que determine ESSALUD y la Universidad de procedencia.

d) Sujetarse a las disposiciones administrativas que le señale ESSALUD.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE ESSALUD

Son obligaciones de ESSALUD, las siguientes:

- a) Brindar las facilidades para el uso adecuado de las instalaciones administrativas que servirán como campo de las actividades para el desarrollo de Prácticas pre profesionales en Químico Farmacéutico.
 - b) Orientar y conducir el proceso de formación del **PRACTICANTE** en coordinación con la Universidad.
 - c) Emitir los Informes que requiera la Universidad en relación a las prácticas del **PRACTICANTE**.
 - d) No cobrar suma alguna por la formación pre profesional.
 - e) Expedir la Certificación de Prácticas Pre profesionales en Químico Farmacéutico, correspondiente, a la conclusión de las mismas.

NOVENA: NATURALEZA DE LA PRACTICA

La Practicante declara conocer que las Prácticas pre profesionales en Químico Farmacéutico que efectúa forma parte integrante de su plan académico y que, de ninguna manera, la existencia de vínculo laboral con ESSALUD, no generando derechos para la **PRACTICANTE** o beneficio social alguno.

DECIMA: RESOLUCION

DECIMA. RESOLUCION
El incumplimiento por parte de la **PRACTICANTE** de lo dispuesto en el presente Convenio del Seguro Social de Salud - "EsSalud", Resoluciones de Gerencia Central N° 004-GCGP-ESSALUD-2015 y N° 2001-GCGP-ESSALUD-2015, será causal para que EsSalud, pueda resolver el presente Convenio.

DECIMA PRIMERA: ANTICORRUPCION.

"El funcionario o servidor, sin importar su régimen laboral, sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre de los servicios de ESSALUD, declara que durante la vigencia del presente convenio se encuentra obligado a revelar todo hecho, circunstancia u otro similar que sea incompatible con la función pública que le ha sido encomendada.

Asimismo, declara que se encuentra obligado a informar sobre la existencia de personas que laboran en ESSALUD, con las que tuviera un vínculo de consanguinidad o afinidad, con empleados que laboran en la misma institución que pueda generar conflicto de intereses. El incumplimiento de las obligaciones descritas en la presente cláusula, genera responsabilidad disciplinaria; sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiera lugar".

En señal de conformidad, ambas partes firman a los (26) días del mes de marzo de 2018

D. Luis Gómez Celis Escudero
Cercado de Lima ESSALUD Loreto
Resid. N° 970 PE-EsSalud-2017
RESALUD
ESSALUD

A handwritten signature "Macario" is at the top left. Below it is the printed text "LA PRACTICANTE" in quotes. A decorative line drawing of a stylized tree or plant is centered below the text.